

ACUERDO NÚMERO 03/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 04/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada uno de los servidores públicos que lo integran, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía;

Que el 28 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo Número 04/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México;

Que en el artículo Décimo Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023, se consideró la cantidad de \$ 22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México;

Que con el propósito de emplear un solo instrumento jurídico para administrar y operar los recursos que se destinen al Fondo para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, se modifican sus Reglas de Operación;

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo Número 04/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, el Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México aprobó la modificación a las Reglas de Operación en cita, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 04/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

ÚNICO. Se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, aprobada por el Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Acuerdo Número 04/2022, el 28 de febrero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

TERCERO. Forma parte de este Acuerdo la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, aprobada por el Comité Técnico de dicho Fondo el 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo CTFFAIAVGDNAMEM/001/SO1/2024.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea lo necesario para la administración, manejo y vigilancia del Fideicomiso del Fondo referido, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**

El Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, fracciones I y IX, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo Número 04/2022, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, ha tenido a bien aprobar en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, mediante Acuerdo CTFFAIAVGDNAMEM/001/SO1/2024, la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se MODIFICAN los artículos CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, fracción I y SE ADICIONAN los artículos DÉCIMO BIS y DÉCIMO TER del Acuerdo Número 04/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, para quedar como sigue:

De la Integración y objeto del Fondo

CUARTO. El Fondo se constituirá de la manera siguiente:

- I. Con los recursos autorizados por la “LXI” Legislatura del Estado de México en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para el fortalecimiento administrativo de acciones institucionales en la aplicación de los mecanismos gubernamentales de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, y**
- II. Con los recursos que, en su caso, se prevean en el presupuesto de egresos de los subsecuentes ejercicios fiscales.**

El Fondo tiene por objeto fortalecer las acciones para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.

Comité Técnico y su integración

SEXTO.- ...

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia Género.

II. Tres vocales, que serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Oficialía Mayor;**
- b) Fiscalía Central Jurídica, y**
- c) Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres.**

III. Invitado permanente, que será la persona titular del Órgano Interno de Control.

IV. Invitados Especiales.

Los integrantes del Comité a que refieren las fracciones **I y II** tienen derecho a voz y voto.

Los señalados en las fracciones **III y IV** solamente tienen derecho a voz.

...

El Comité tendrá un Secretario Técnico, quien será el Fiscal Especializado y tendrá las funciones establecidas en el artículo NOVENO de las Reglas de Operación.

...

...

Atribuciones de la persona Titular de Oficialía Mayor

DÉCIMO BIS. La persona Titular de Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar la información financiera contable del Fideicomiso que presente la fiduciaria en cada sesión del Comité Técnico;**
- II. Llevar a cabo el control presupuestal y la contabilidad del Fondo;**
- III. Tramitar a través de la Dirección General de Administración la liberación de los Recursos autorizados por el Comité Técnico;**
- IV. Realizar las gestiones para la adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios autorizados con cargo al Fondo, en apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable;**
- V. Recabar y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, y**
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

Atribuciones del Fiscal Especializado

DÉCIMO TER. El Fiscal Especializado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Identificar las necesidades que deriven de las acciones implementadas o a implementar para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México que puedan cubrirse con cargo al Fondo;**
- II. Integrar y presentar ante el Comité Técnico la solicitud de otorgamiento de recursos, para análisis y aprobación en su caso;**
- III. Dar seguimiento ante la Oficialía Mayor la asignación de recursos aprobados por el Comité Técnico, así como el ejercicio de los mismos;**
- IV. Verificar que los bienes y servicios adquiridos con cargo al Fondo, sean utilizados conforme a los fines del mismo, y**
- V. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

Sesiones

DÉCIMO PRIMERO ...

Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación y las extraordinarias **con la anticipación necesaria en atención a la urgencia del caso**. Estas serán convocadas, **de manera física o electrónica** por la o el Secretario Técnico, previo acuerdo con la o

el Presidente, indicando el lugar, fecha, hora y modalidad de la misma, así como el orden del día, a la cual se deberá acompañar la documentación correspondiente para el desahogo de la sesión.

...

Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de la o el Presidente y por lo menos dos de los integrantes que tengan derecho a voto, para lo cual, la o el Secretario Técnico tomará el registro correspondiente. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiera quórum legal para que ésta se lleve a cabo, la o el Presidente, convocará a través de la o el Secretario Técnico a una siguiente sesión, para el día y hora que se determine.

Fines del Fondo y destino de sus recursos

DÉCIMO SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto del Fondo, sus recursos se destinarán a los fines siguientes:

- I. **Elaborar y actualizar manuales, modelos, instrumentos jurídicos, protocolos de actuación e investigación que cumplan con las directrices y lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares, Programa ODISEA, Protocolo ALBA y demás aplicables a la materia;**
- II. **Generar y fortalecer mecanismos de acopio y resguardo de información de personas desaparecidas o no localizadas, bajo una responsabilidad interinstitucional que incluya todas las fases del proceso de búsqueda de personas;**
- III. **Ejecutar programas que permitan la localización inmediata de niñas, adolescentes y mujeres, particularmente las que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad;**
- IV. **Incentivar el uso de herramientas tecnológicas y materiales que faciliten la búsqueda y localización inmediata de niñas, adolescentes y mujeres;**
- V. **Modernizar los medios y canales de comunicación entre policías, células de búsqueda y demás personal involucrado que comparte información de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;**
- VI. **Implementar programas y metodologías para garantizar la efectividad de las medidas de protección que se otorgan a víctimas directas e indirectas, respecto de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres, que se sospeche tienen relación con la delincuencia organizada;**
- VII. **Generar metodologías para revisar y crear informes sobre los expedientes judicializados y sentenciados relacionados con los casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en el Estado de México;**
- VIII. **Establecer estrategias para el análisis, revisión y reclasificación de averiguaciones previas y carpetas de investigación que no fueron iniciadas por desaparición;**
- IX. **Implementar mecanismos de capacitación a servidoras/es públicos en acciones relacionadas con búsqueda, investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares; así como en la atención a víctimas directas e indirectas relacionadas con estos delitos;**
- X. **Ejecutar actos de investigación urgentes en los casos de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares;**

- XI. Las que se determinen anualmente en el Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y
- XII. Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, el Comité Técnico podrá autorizar los recursos con cargo al Fideicomiso para los rubros siguientes:

- I. Adquisición de recursos materiales y tecnológicos, para fortalecer la operación de la Fiscalía Especializada y atender favorablemente las acciones establecidas en el Programa Estratégico para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México;
- II. Adquisición, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura física de la Fiscalía Especializada;
- III. Contratación de servicios especializados;
- IV. Programación, diseño, operación, mantenimiento y/o adquisición de softwares y sistemas informáticos, y
- V. Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades.

**Procedimiento para el otorgamiento de los recursos
DÉCIMO TERCERO. ...**

- I. La o el Fiscal Especializado deberá presentar la solicitud de recursos con cargo al Fondo ante el Comité Técnico, para que éste determine su procedencia, a la que deberá acompañar la documentación siguiente:
 - a) Escrito de solicitud de otorgamiento de recursos económicos.
 - b) Justificación de la solicitud del recurso.
 - c) La documentación que el Comité Técnico considere para el otorgamiento de los recursos económicos durante la sesión.

II. a V. ...

Aprobado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

MTRA. DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.- FISCAL CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.- LIC. MARICELA XICOTÉNCATL ELÍZAGA.- FISCAL CENTRAL JURÍDICA, VOCAL.- RÚBRICA.- DR. RUBÉN DURÁN MIRANDA.- OFICIAL MAYOR, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INVITADA PERMANENTE.- RÚBRICA.- MTRO. ROGELIO GUILLERMO RUEDA RAMOS.- FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, SECRETARÍO TÉCNICO.- RÚBRICA.